



## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024-CM-MDM/LC

Marañón, 13 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 15-2024 del Concejo Municipal del Distrito de Marañón, efectuada el 22 de julio de 2024, presidiendo el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Distritales, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuenta con autonomía, política y administrativa en asuntos de su competencia. A su vez, el artículo 197° de la Carta Magna prescribe que, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (..) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, en el numeral 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los Principios de Exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

### RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2023-MDM/LC:

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o realizan las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los que plantea la Ley, respetando los principios de reserva de la Ley, y los de Igualdad.

De conformidad a lo establecido en la Norma, el IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ALBERTO SANCHEZ CUADROS  
JEFE D.T.



Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

El Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTICULO 69.- RENTAS MUNICIPALES Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

El Artículo 52° del mismo cuerpo normativo señala: "Competencia de los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

El Artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal precitado, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar tributo.

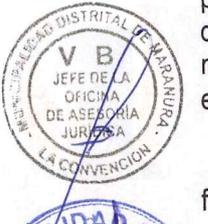
De acuerdo al Artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial tiene periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

El numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y en su segundo y tercer párrafo del Artículo 40° señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley.

En merito a ello es necesario señalar que mediante Acuerdo de Concejo N° 0061-2023-MDM/LC; de fecha 26 de octubre de 2023, acuerdan en el primer artículo, aprobar la Ordenanza Municipal que otorga la amnistía tributaria 2023, que establece el beneficio tributario de condonación de multas e intereses moratorios de impuestos y arbitrios municipales respecto de la deuda de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2023 del Distrito de Maranura.

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDM/LC; de fecha 26 de octubre de 2023, se aprueba la ordenanza municipal que otorga la amnistía tributaria 2023, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Maranura; con la finalidad de reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores dentro del contexto de la crisis sanitaria COVID 2019, la baja producción y baja de precios de los productos agrícolas de café, coca, frutas en nuestro distrito de Maranura; y la crisis económica que afecta a nivel de nuestro país.

Mediante, Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDM/LC; de fecha 25 de enero de 2024, acuerdan en el primer artículo, aprobar la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDM/LC que establece la Campaña "Amnistía Tributaria – 2023", hasta el 30 junio de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ADALBERTO SANCHEZ CUADROS  
JEFE D.A.T.



Mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDM/LC; de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de la amnistía tributaria 2023, por el periodo de 06 meses, hasta el 30 de junio de 2024.

Son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica, por el cual el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía.

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de la administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Revisado los antecedentes y la solicitud realizada por el Responsable de Rentas a través del Informe N° 47-2024-DAT-MDM/LC; de fecha 09 de julio de 2024, justifica la necesidad de ampliar la vigencia de la amnistía tributaria aprobada por la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDM/LC; de fecha 26 de octubre de 2023, con la finalidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción del distrito de Marañura, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico – social y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las consecuencias de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país, causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

En merito a los argumentos antes mencionados y a los antecedentes, la solicitud de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDM/LC, que aprueba la amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Marañura respecto a los intereses generados en los años anteriores y las moras del año 2023.

Que, la Dirección de ADMINISTRACION TRIBUTARIA con Informe N°047-2023-MDM/LC de fecha 08 de mayo del 2023, solicita la ampliación de Amnistía Tributaria hasta el 31 de octubre de 2024 y así dar la oportunidad a quienes aún tienen deudas de arbitrios y que por motivos económicos no se han acogido al beneficio de la amnistía.

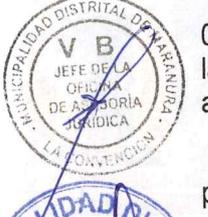
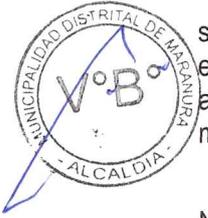
Que, con Opinión Legal N°0125-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDM/LC, hasta el 31 de octubre de 2024, acogiendo las recomendaciones de la Dirección de Administración Tributaria.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 25) y el artículo 41° de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades; el concejo municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER,** LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OPERAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE MARANURA, al que hace referencia la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM/LC, hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos descritos líneas arriba.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Dirección de Administración Tributaria, Unidad de Caja, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

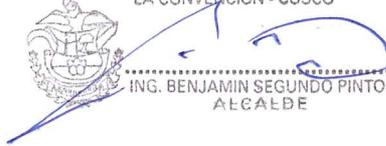


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JEFES DE CUADROS  
D.A. SANCHEZ  
JEFES DE D.A.



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que disponga la publicación, el presente Decreto en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
SECRETARIA GENERAL  
V° B°  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
GERENCIA MUNICIPAL  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
V B  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
UNIDAD DE TESORERIA  
MARANURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notificado:  
Alcaldía  
GM  
O. Informática  
DDAT  
Archivo.

ALBERTO SANCHEZ CUADROS  
JEFE D.A.T.